



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 30 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente N° 25-003047-001, que contiene el Informe N° 226-2025-OL/INCEN, de fecha 28 de abril del 2025, de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N° 004-2025-UCP/INCEN, de fecha 15 de abril del 2025, de la Unidad de Control Patrimonial, el Informe N° 044-2025-DIDAENC-INCEN, de fecha 12 de febrero del 2025, del Departamento de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurología de la Conducta, el Informe N° 068-2025-SERV-MANT-OSG-INCEN, de fecha 31 de enero del 2025, del Servicio de Mantenimiento de la Oficina de Servicios Generales, el Informe N° 007-SERV-MANT-OSG-INCEN, de fecha 31 de enero del 2025, del Servicio de Mantenimiento de la Oficina de Servicios Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, considerándose en el artículo 21 como órgano de apoyo a la Oficina de Ejecutiva de Administración teniendo asignado como objetivos funcionales, inciso a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros (...);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 sobre la gestión de Bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el literal h), del numeral 4.2, del artículo 4, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales:

"Es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna."

Que, el artículo 47 de la Directiva en mención, establece la definición de Baja de Bienes Muebles patrimoniales, como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que el literal f), del numeral 48.1, del artículo 48 de la referida Directiva, establece como causales de baja la "**Mantenimiento o reparación onerosa**" y se define: "Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimoniales elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.";



Que, el artículo 49 de la Directiva, establece que, para el trámite de baja, "la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, mediante Informe N° 068-2025-SERV-MANT-OSG-INCN, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por el jefe del Servicio de la Oficina de Servicios Generales, concluye señalando que los bienes mencionados en el análisis del documento, no cuentan con accesorios, ni componente, se encuentra en mal estado de conservación superando su vida útil de acuerdo RM 533-2016-MINSA, generando que su mantenimiento sea oneroso, recomendando su baja definitiva;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 004-2025-UCP/INCN, emitidos por la Unidad de Control Patrimonial, se concluye señalando que el pedido de baja de los bienes se encuentra sustentado motivo por el cual resulta procedente APROBAR la baja de 4 bienes muebles patrimoniales detallados en el Apéndice "A", con un valor contable neto de S/ 4.00, (cuatro con 00/100 soles) ya que han cumplido su vida útil, por la causal de "Mantenimiento o reparación onerosa" (...);

Que, habiéndose identificado los bienes que serán dados de baja, así como también la causal respectiva, los códigos patrimoniales de los mismo y su valor actual de acuerdo a lo detallado en el apéndice "A" que forma parte del Informe Técnico N° 004-2025-UCP/INCN, formulado por la Unidad de Control Patrimonial; y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021EF/54.01, aprobada mediante Resolución N° 015-2021-EF/54.01; en ejercicio de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Unidad de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la **BAJA** de cuatro (4) bienes muebles, de los registros patrimoniales y contables del INCN, con un Valor Neto ascendente a la suma de S/ 4.00, (cuatro con 00/100 soles), por la causal de **MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA**, cuyas características y descripción se detallan en el Apéndice "A" denominado "Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales" que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - **DISPONER** a la Oficina de Logística a través de la Unidad de Control Patrimonial y la Oficina de Economía, realicen las acciones patrimoniales y contables correspondientes.

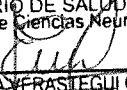
Artículo 3°. - **DISPONER** que la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento efectué el registro de la presente resolución en el SIGA MEF y SINABIP.

Artículo 4°. - **DISPONER** que la oficina de comunicaciones publique la presente resolución administrativa en el portal del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas (www.incn.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EPVG/malc.
C.C. Archivo
Logística
Patrimonio
Economía
Archivo

()
()
()
()
()

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

Mag. ENMA PEPITA VERASTEGUI GALVEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO						ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (\$/)	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	536421440093	CAMA DE METAL QUIRURGICA HOSPITALARIA	S/M	POWERLITE	CREMA	-----	S/S	MALO	1503020401	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	SALA SAN LUIS	
2	536421440054	CAMA DE METAL QUIRURGICA HOSPITALARIA	METAL MATIC	CC-6	CREMA	-----	S/S	MALO	1503020401	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	SALA SAN LUIS	
3	536425250225	CAMILLA DE METAL	METAX	MILENIUM	CREMA	-----	S/S	MALO	1503020401	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	SALA SAN LUIS	
4	746489330037	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	-----	S/S	MALO	1503020102	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	SALA SAN LUIS	
TOTAL GENERAL													

E. VERASTEGUI G.

A. ROSALES

~~C. FRANCO VILLAR REYES~~
~~Jefe de la Unidad de Control Patrimonial~~

